



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año III - Nº 568**

**Quito, Martes 1º de  
Noviembre del 2011**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
Impreso en Editora Nacional

1.150 ejemplares -- 40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### ASAMBLEA NACIONAL

##### LEY:

- Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial ..... 2

##### RESOLUCIONES:

- Designanse delegados de la Función Legislativa, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado ..... 4
- Designanse delegados de la Función Legislativa, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral ..... 4

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

- 388-A Dispónese que la Subsecretaría de Reforma Institucional, extienda su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011 ..... 5
- 390 Ampliase la declaratoria nacional de emergencia agrícola, por un período de cinco semanas consecutivas ..... 6

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- 1380 Deléganse facultades a varios funcionarios de esta Cartera de Estado ..... 7

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- 227-11 Disuélvese la Fundación Ecuatoriana para la Comunicación, la Cultura y el Desarrollo - (F.C.C.D. Ecuador), con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha ..... 12

|                              | Págs. |   | Págs.   |
|------------------------------|-------|---|---|
|                              |       | <b>MINISTERIO DE JUSTICIA,<br/>DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:</b>   |   |
| 0297                         | 13    | Subrógase en las funciones de la señora Ministra, a la abogada Carmen Amalia Simone Lasso, Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos .....  | SBS-INJ-2011-700 Ingeniero civil Rafael Antonio Neira López ..... 27  |
|                              |       | <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE<br/>Y OBRAS PÚBLICAS:</b>   |   |
| 076                          | 13    | Concédese personalidad jurídica a la Unión Provincial de Operadoras de Transporte en Taxis de Pichincha, UPROTAPI, como una organización de segundo grado, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha ..... | SBS-INJ-2011-701 Doctor en medicina veterinaria Ulises Benjamín Rodríguez Betancourth 27<br>SBS-INJ-2011-702 Doctor en medicina veterinaria y zootecnia Carlos Horacio Nieto Correa 28<br>SBS-INJ-2011-703 Ingeniero civil Gabriel Geovany Arias López ..... 29<br>SBS-INJ-2011-704 Arquitecto Juan Manuel Lagunas Ortega ..... 29  |
|                              |       | <b>CONSULTA:</b>  |   |
|                              |       | <b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA<br/>DEL ECUADOR:</b>   |   |
| DGN-DNR-DTA-JCC-OF-2011-0047 | 15    | Consulta de Clasificación Arancelaria de la mercancía Marvelon, fabricada por Organon Mexicana S. A. de CV .....  | ORDENANZAS MUNICIPALES:<br>- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná: Para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil ..... 30<br>41-2011-SG Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia: Reformatoria a la Ordenanza de creación de las parroquias rurales Monterrey, La Villegas y Plan Piloto ..... 35 |
|                              |       | <b>RESOLUCIONES:</b>  |   |
|                              |       | <b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>   |   |
| 421                          | 17    | Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Granja Reproductora de Cerdos Chanaca y otórgase la licencia ambiental a la Empresa PRONACA para su funcionamiento .....   | - Gobierno Municipal del Cantón Mira - Carchi: Mediante la cual el Gobierno Municipal del Cantón Mira cambia su denominación por la de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, Provincia del Carchi ..... 40   |
|                              |       | <b>CORREOS DEL ECUADOR CDE EP:</b>  |   |
| CDE EP-2011-172              | 19    | Apruébase la reimpresión de la emisión postal denominada "Ecuador Diverso (Reimpresión)" .....  |   |
| CDE EP-2011-173              | 20    | Refórmase la Resolución N° 2009-336 de 24 de diciembre del 2009 .....   |   |
|                              |       | <b>DIRECCIÓN GENERAL DE<br/>AVIACIÓN CIVIL:</b>   |   |
| 296/2011                     | 21    | Modifícase la Orden Administrativa CRT11-001.4 del Comité de Normas de Regulaciones Técnicas de Aviación Civil .....  |   |
|                              |       | <b>SUPERINTENDENCIA DE<br/>BANCOS Y SEGUROS:</b>  |   |
|                              |       | Califican a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:  |   |
| SBS-INJ-2011-699             | 26    | Ampliase la calificación otorgada al ingeniero en auditoría y control de gestión Pedro Mateo Vargas Espinosa  |   |
|                              |       |   | <b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>  |
|                              |       |   | Oficio No. T.6057- SNJ-11-1343<br>Quito, 21 de octubre del 2011   |
|                              |       |   | Señor ingeniero<br><b>HUGO DEL POZO BARREZUETA</b><br>Director del Registro Oficial<br>Presente.-   |
|                              |       |   | De mi consideración:  |
|                              |       |   | Mediante oficio No. PAN-FC-011-0856 de septiembre 20 del presente año, ingresado en la Presidencia de la República el 21 de septiembre del 2011, el doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, puso a consideración del señor Presidente de la República el proyecto de " <b>LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</b> ".                 |

Dicho proyecto fue sancionado por el Primer Mandatario, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el mencionado proyecto en original, la copia certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico.

#### ASAMBLEA NACIONAL

##### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 26 de julio de 2011

SEGUNDO DEBATE: 15 de septiembre de 2011

Quito, 19 de septiembre de 2011.

f.) Andrés Segovia S., Secretario General.

#### ASAMBLEA NACIONAL

##### EL PLENO

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República regula en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional, y entre ellas consta la de expedir, codificar, reformar y derogar leyes;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República proclama el derecho a la seguridad que se fundamenta en el respeto a la Constitución y existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; y,

Que, luego de varios meses en vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, se pueden identificar algunas reformas necesarias para su correcta y completa aplicación.

En uso de las facultades establecidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,

#### **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 339, por el siguiente:

"Art. 339.- Obligación de realizar asistencia legal a la ciudadanía.- Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel en derecho o ciencias jurídicas, y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades; en instituciones públicas de los sectores rurales o urbano marginales; en entidades que integran los gobierno autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público; o, en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura."

**Art. 2.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 340 por el siguiente:

"Los que realicen el año de servicio legal a la ciudadanía no adquieren la calidad de servidoras o servidores públicos ni adquieren relación de dependencia laboral; sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica conforme a la tabla establecida en el reglamento respectivo, y que será financiada por el Consejo de la Judicatura con su presupuesto. Por brindar este servicio legal, los practicantes no podrán solicitar ni recibir dinero, bienes, servicios, o algún beneficio a cambio; de comprobarse esta falta deberá ser denunciada a la Dirección Regional respectiva, la que a su vez notificará al Consejo de la Judicatura que procederá a suspender el período de prácticas de la o el egresado o estudiante, y no podrá obtener su certificado de haber realizado su práctica pre profesional dentro de los dos años siguientes. Transcurrido este tiempo podrá volver a prestar este servicio a la ciudadanía. De la decisión adoptada por el Consejo de la Judicatura, la o el estudiante podrá interponer la correspondiente acción ante la jurisdicción contencioso administrativa."

**Art. 3.-** A continuación de la décima transitoria agréguese la siguiente:

"Disposición transitoria.- El Consejo de la Judicatura dictará, en coordinación con el Consejo de Educación Superior, el reglamento para regular y evaluar las prácticas pre profesionales obligatorias para las y los estudiantes que estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas, y para las y los egresados en esta carrera, en el plazo de 90 días, contados desde la entrada en vigencia de esta reforma.

Las prácticas pre profesionales serán solamente exigibles para las y los estudiantes de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo del 2009), y una vez que el Consejo de la Judicatura haya expedido el correspondiente reglamento.

Los estudiantes y egresados que hayan iniciado sus estudios antes del 9 de Marzo de 2009 se ajustarán a la normativa de cada universidad dictada de conformidad con la Ley de Educación Superior vigente."

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, al décimo quinto día del mes de septiembre de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dra. Libia Rivas O., Prosecretaria General.

Palacio Nacional, San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veinte de octubre del dos mil once.

Sanciónase y promúlguese.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 21 de octubre del 2011.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la Participación Ciudadana;

Que, el artículo 209 de la Carta Magna dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que para cumplir con sus funciones de designación organizará comisiones ciudadanas de selección, integradas por una delegada o delegado por cada Función del Estado;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficios Nos. -3720-C.P.C.C.S.-2011, de 5 de septiembre de 2011 y -3747-C.P.C.C.S.-2011 de 6 de septiembre de 2011, comunica al señor Presidente de la Asamblea Nacional, que mediante Resolución No. 005-127-2011-CPCCS, de 11 de agosto de 2011, el Consejo resolvió convocar a la conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el mencionado oficio, No. 3720-C.P.C.C.S.-2011, de 5 de septiembre de 2011, informa a la Asamblea Nacional que, en plazo de treinta días, debe

remitir el nombre, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer, para que integren las Comisiones antes referidas;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, dispone, en su artículo 9, numeral 21, que el Pleno de la Asamblea Nacional conocerá y resolverá sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones y acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar como delegados de la Función Legislativa, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado a:

1. Karen Pamela Tapia Tapia, con cédula de ciudadanía número: 1718117698; y,
2. Manuel Eduardo Taipe Calle, con cédula de ciudadanía número: 1719832915.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

**CERTIFICO** que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.- Quito, 10 de octubre de 2011.- f.) Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la Participación Ciudadana;

Que, el artículo 209 de la Carta Magna dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que para cumplir con sus funciones de designación organizará comisiones ciudadanas de selección, integradas por una delegada o delegado por cada Función del Estado;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficios Nos. -3720-C.P.C.C.S.-2011, de 5 de septiembre de 2011 y -3747-C.P.C.C.S.-2011 de 6 de septiembre de 2011, comunica al señor Presidente de la Asamblea Nacional, que mediante Resolución No. 005-127-2011-CPCCS, de 11 de agosto de 2011, el Consejo resolvió convocar a la conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección para la designación de la Primera